



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON
OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos
con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCVII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 2 DE ENERO DE 2025	NÚMERO 1 CUARTA SECCIÓN
-------------	--	-------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"CIUDAD MODELO"

ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés,
por el que expide el Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado
denominado "Ciudad Modelo", aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada
el 23 de agosto de 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CIUDAD MODELO”

ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por el que expide el Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de agosto de 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla. Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”.

FRANCISCO EDGAR GUERRERO Y BENÍTEZ, Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, hace saber:

CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CIUDAD MODELO”

AGOSTO 2024

Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”.

Calle 39 Poniente No. 312, Colonia Gabriel Pastor, Puebla, Pue. C.P. 72420.

Tel: (222) 889 39 71.

Correos electrónicos: ciudad.modelo@puebla.gob.mx; cepci.cdm@puebla.gob.mx y quejasydenuncias.cdm@puebla.gob.mx.

Sitio Web: <https://ciudadmodelo.puebla.gob.mx/index.php>.

Elaboración, coordinación y diseño: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, en coordinación con la Dirección Jurídica, Secretaría Particular y con la participación del personal del Organismo.

CONTENIDO

Capítulo I. Objetivo

Capítulo II. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Capítulo III. Glosario

Capítulo IV. Misión y Visión Institucional

Capítulo V. Mensaje Introductorio

Capítulo VI. Riesgos Éticos

Capítulo VII. Conductas de las Personas Servidoras Públicas

Capítulo VIII. Instancias de Implementación

Capítulo IX. Datos de Contacto

Capítulo X. Mecanismos Internos para la Recepción de Denuncias por Incumplimientos o Presuntas Vulneraciones al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y/o Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado Denominado “Ciudad Modelo”.

Capítulo XI. Protesta del Código de Conducta.

Capítulo XII. Formalización.

Anexo Único

Capítulo I. Objetivo

Establecer la forma en que las Personas Servidoras Públicas adscritas al Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo” deben conocer y aplicar los principios, valores y reglas de integridad en el ejercicio de sus funciones, así como ser una guía que coadyuve a consolidar una conducta institucional que conserve estables las relaciones entre Personas Servidoras Públicas, con personas usuarias y/o beneficiarias; instituciones públicas, privadas y la población en general.

También, orientar para la toma de decisiones, a través de conductas preestablecidas que mantengan presente la visión y misión institucionales; reflejar el compromiso cotidiano de las Personas Servidoras Públicas con la ciudadanía, la legalidad, los derechos humanos y la ética pública, con el propósito de reconocer la trascendencia y responsabilidad de la acción gubernamental.

Así como, establecer directrices de conducta que correspondan con las atribuciones que tiene el Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo” para su observancia.

Capítulo II. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

El Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, es de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior del Organismo, sin importar el régimen de contratación. De la misma manera será de carácter orientador para el personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

Capítulo III. Glosario

Acoso laboral: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;

Acoso sexual: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre Personas Servidoras Públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

CEPCI: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Personas Servidoras Públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

Corrupción: El abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;

Discriminación: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;

Hostigamiento sexual: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Interés Público: Es el deber de las Personas Servidoras Públicas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;

OIC: Órgano Interno de Control;

OPD: Organismo Público Descentralizado;

Valores: Calidad o conjunto de cualidades por las que la persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Capítulo IV. Misión y Visión Institucional

Misión.

Consolidar y administrar el Polígono de “Ciudad Modelo”, con el objeto de coadyuvar en el desarrollo económico de la región y del estado, mediante la promoción, uso y aprovechamiento de su infraestructura, así como asegurar que se otorguen servicios eficientes y de vanguardia orientados a lograr un desarrollo sustentable.

Visión.

Ser un polo de desarrollo conocido como “Ciudad Modelo”, fomentando la atracción de inversiones para la generación de empleos y encadenamientos productivos para el desarrollo integral y regional.

Capítulo V. Mensaje Introductorio

El Código de Conducta establece los parámetros de comportamiento que las Personas Servidoras Públicas adscritas al Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo” deberán cumplir en su quehacer cotidiano, fortaleciendo su sentido de identidad y reiterando su compromiso con el mismo.

Quienes laboramos en este Ente Público debemos reconocer y cumplir las directrices, principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público, teniendo presente, que la conducta que nos rija sea el deber de servir de manera honesta, cálida, eficiente y con perspectiva e igualdad de género, correspondiendo a la confianza que nos ha sido brindada por la sociedad, trabajando en apego a la legalidad y ética en los cargos, empleos o comisiones que se desempeñen en cada Unidad Administrativa.

De la misma manera, este Código especifica de manera puntual y concreta la forma en que las Personas Servidoras Públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, atendiendo a los objetivos,

misión y visión de esta Entidad Paraestatal, debiendo abstenerse de lesionar el interés público a través de actos de corrupción o comportamientos contrarios a la ética, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento y acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia.

Finalmente, coadyuvará al fomento de la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y del presente Código de Conducta.

El Encargado de Despacho de la Dirección General
Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”

Francisco Edgar Guerrero y Benítez

Rúbrica.

Capítulo VI. Riesgos Éticos

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción I y 6 fracción VI de la Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, a través de la Secretaria Ejecutiva y el Presidente, utilizó como mecanismo para impulsar la participación el insumo de consulta a través de Circulares, para solicitar a las Unidades Responsables así como las Personas Servidoras Públicas adscritas al Organismo, su participación en la identificación de los Riesgos Éticos de la Entidad; resultado los siguientes:

- Personas Servidoras Públicas perjudicadas por el abuso de autoridad, derivado de actos arbitrarios realizados por superiores jerárquicos.
- Proceso de Gestión Contractual afectado por conductas de corrupción, por ofrecimiento de dádivas por parte de terceros, por no seguir el procedimiento establecido, o por implementación de las normas en beneficio propio o de un tercero.
- Personas Servidoras Públicas, acosadas laboral o sexualmente, en el lugar de trabajo, generando un ambiente hostil y poco saludable, afectando su integridad y su desempeño laboral.
- Trámites y servicios otorgados de forma deficiente, por falta de eficacia y eficiencia en los procesos, retrasando con ello los tiempos de respuesta y las gestiones correspondientes.
- Servicio público deficiente originado por el condicionamiento en la expedición de documentos o por el favoritismo a proveedores impidiendo la sana competencia.
- Recursos públicos utilizados para uso particular, personal o familiar fuera de la normativa establecida.

Dichos Riesgos, fueron aprobados por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés a través del ACUERDO NO. 01/EXT.1/21-08-2024 de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de agosto de 2024.

Capítulo VII. Conductas de las Personas Servidoras Públicas

Además de cumplir con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, el personal adscrito al Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, en el ejercicio de sus funciones deberá observar las siguientes conductas:

1. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” fomentaremos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo, que atente contra la dignidad humana de las Personas Servidoras Públicas, así como de la ciudadanía.

- Se relaciona con el principio de Imparcialidad, el valor de Respeto a los Derechos Humanos y la regla de integridad de Cooperación con Integridad Pública.

2. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo”, debemos conocer y cumplir las disposiciones jurídicas que regulan nuestras funciones y atribuciones, así como actuar con toda probidad, rectitud e integridad, siempre en búsqueda de la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad.

- Se relaciona con los principios de Legalidad y Honradez, así como el valor de Interés Público.

3. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos conocer, fomentar y aplicar los principios, valores, directrices y reglas de integridad del servicio público, de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable.

- Se relaciona con el principio de Lealtad y la regla de integridad de Actuación Pública.

4. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos ejercer nuestras funciones y atribuciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactuemos, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

- Se relaciona con el principio de imparcialidad, el valor del Respeto y las reglas de integridad de Desempeño permanente con Integridad y Comportamiento Digno.

5. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos ejercer nuestras funciones y atribuciones en apego a los planes y programas previamente establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable, aprovechando al máximo los recursos públicos para el logro de las metas y objetivos institucionales.

- Se relaciona con los principios de Eficacia y Eficiencia.

6. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos fomentar y participar del trabajo en equipo, para dar seguimiento al logro de las metas y objetivos institucionales con la finalidad de prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción.

- Se relaciona con el valor Cooperación y la regla de integridad de Control Interno.

7. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos ejercer el gasto público con legalidad y austeridad, desempeñando nuestro empleo cargo o comisión con disciplina, con el propósito de obtener el mayor número de aciertos para beneficio de la sociedad.

- Se relaciona con los principios de Economía y Disciplina

8. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos utilizar nuestras habilidades para influir de manera positiva en las demás personas, con el propósito de realizar trabajo en equipo y contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales.

- Se relaciona con los valores de Liderazgo y Cooperación.

9. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo”, que tengan dentro de sus atribuciones seleccionar y contratar personal, deberán hacerlo de acuerdo con las habilidades profesionales, capacidades y experiencia de cada persona, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades y sin discriminación por cualquier motivo.

- Se relaciona con el principio de Competencia por mérito y el valor de Igualdad y No Discriminación.

10. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos conocer de acuerdo a nuestras atribuciones y funciones, las necesidades de la ciudadanía que utiliza las instalaciones a resguardo del “OPD”, de tal manera que puedan realizarse acciones necesarias y competentes, encaminadas al beneficio de la sociedad.

- Se relaciona con la determinación de Riesgos Éticos, así como con el valor de Interés Público y la Regla de Integridad de Actuación Pública.

11. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos realizar sin excepción y con carácter de obligatorio todas las capacitaciones, pláticas de sensibilización y actividades en general que solicite la Dirección de Normas y Procedimientos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, así como el “CEPCI” del “OPD”, con el propósito de mantenernos actualizados en la materia y crear lazos encaminados al trabajo en equipo.

- Se relaciona con la determinación de Riesgos Éticos, así como con el principio de profesionalismo y el valor de Cooperación.

12. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos de llevar a cabo buenas prácticas para que el combate a la corrupción sea eficiente, como lo es la cultura de la denuncia, de manera que sea posible iniciar procesos de investigación y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes, respetando la legalidad y el debido proceso.

- Se relaciona con la Prevención de la Corrupción y la Cultura de la Denuncia.

13. Las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” debemos evitar encontrarnos en situaciones en las que nuestro juicio se encuentre indebidamente influenciado por nuestros intereses particulares, económicos o personales, ya que se contraponen a los intereses del Organismo, y afectan la integridad de las decisiones y el predominio del interés público.

- Se relaciona con el Conflicto de Interés e Interés Público

14. Queda estrictamente prohibido para las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” realizar conductas que impliquen cualquier tipo de discriminación, de lo contrario se iniciarán los procesos conducentes, establecidos por todas las instancias competentes, hasta llegar a las últimas consecuencias.

- Se relaciona con los valores de Respeto a los Derechos Humanos e Igualdad y No Discriminación, así como a las Reglas de Integridad de Actuación pública y Comportamiento digno.

15. Queda estrictamente prohibido para las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” realizar conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra forma de violencia, de lo contrario se iniciarán los procesos conducentes, establecidos por todas las instancias competentes, hasta llegar a las últimas consecuencias.

• Se relaciona con los valores de Respeto a los Derechos Humanos e Igualdad Laboral y No Discriminación, así como a las Reglas de Integridad de Actuación pública y Comportamiento digno.

Aunado a lo anterior, las Personas Servidoras Públicas del “OPD” denominado “Ciudad Modelo” deberán observar **las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

Capítulo VIII. Instancias de Implementación

El presente instrumento es de observancia obligatoria para todas las personas adscritas al “OPD” denominado “Ciudad Modelo”, mismo que fue elaborado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del “OPD”, y validado por el Órgano Interno de Control (OIC) en el Organismo, cuyas funciones específicas respecto a este Código de Conducta, se encuentran contenidas en los “Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés”.

Dichas instancias son competentes para llevar a cabo la atención de consultas sobre el presente Código de Conducta y su interpretación, así como la implementación de acciones de capacitación o difusión, además de la atención de denuncias por incumplimiento a dicho Instrumento.

Asimismo, por lo que se refiere a consultas en materia de conflicto de intereses, éstas podrán presentarse ante el “CEPCI” del “OPD” denominado “Ciudad Modelo”, quien deberá remitirlas a la Secretaría de la Función Pública, en términos de los artículos 98 al 101 de los “Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés”.

Capítulo IX. Datos de Contacto

A fin de brindar certeza a las Personas Servidoras Públicas adscritas al Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, el Pleno del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, será el conducto para la interpretación, consulta y asesoría, respecto al contenido del presente Instrumento, en el caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”

Nombre	Cargo	Atribución	Correo Electrónico
José Víctor Cepeda Ham	Director Administrativo	Presidente del “CEPCI”	jose.cepeda@puebla.gob.mx
Ana Karina Montiel Rosas	Analista adscrita a la Dirección Administrativa	Secretaría Ejecutiva del “CEPCI”	ana.montiel@puebla.gob.mx
Adelita de Jesús Murillo Chejín	Directora de Planeación y Transparencia	Vocal Representante de las Direcciones de Área del “CEPCI”	adelita.murillo@puebla.gob.mx
Marco Merino Cora	Jefe del Departamento de Gestión de Régimen de Propiedad	Vocal Representante de las Jefaturas de Departamento del “CEPCI”	marco.merino@puebla.gob.mx

Yunuén Lases Vargas	Analista adscrita a la Dirección Jurídica	Vocal Representante del Personal Analista del “CEPCI”	yunuen.lases@puebla.gob.mx
Marthalicia Pérez Pérez	Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias del “OIC”	Vocal Representante del “OIC” del “CEPCI”	marthalicia.perez@puebla.gob.mx
Marco Antonio Tlapanco Trujillo	Director Jurídico	Invitado Permanente del “CEPCI”	marco.tlapanco@puebla.gob.mx

Capítulo X. Mecanismos Internos para la Recepción de Denuncias por Incumplimientos o Presuntas Vulneraciones al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y/o Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado Denominado “Ciudad Modelo”.

1. Correo Electrónico. – quejasydenuncias.cdm@puebla.gob.mx

2. Comparecencia o Escrito Libre. – Oficinas de la Dirección de Administrativa ubicadas en calle 39 Poniente, #312, Col. Gabriel Pastor, C.P. 72420, Puebla, Pue.

3. Correo Electrónico del Órgano Interno de Control en el Organismo. - oic.economia@puebla.gob.mx

De acuerdo con el numeral DÉCIMO CUARTO del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que establece los medios para la Recepción de Denuncias, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de mayo de 2020, establece los datos mínimos a proporcionar en las quejas y/o denuncias, de conformidad con lo siguiente:

1. Nombre del denunciante (no obligatorio), respetando así el derecho de presentar quejas y denuncias de manera anónima;
2. Datos de contacto, como puede ser dirección del domicilio y/o correo electrónico, entre otros datos;
3. Datos de identificación de la persona servidora pública denunciada;
4. Trámite o servicio que origina la denuncia (de ser aplicable);
5. Narración de los hechos o de la conducta que se considera irregular, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas;
6. Testigos y/o medios de prueba sustento de la denuncia.

Por último, se hace del conocimiento al personal, lo establecido en el artículo 165, primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece [...] “se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología” [...]

Lo anterior, a fin de fomentar la detección e investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con los artículos 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Capítulo XI. Protesta del Código de Conducta.

Las Personas Servidoras Públicas adscritas al Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo” protestarán mediante una Carta Compromiso el comprender y dar cumplimiento al presente Código de Conducta.

Dicha Carta Compromiso se redactará en primera persona y, será firmada **en forma voluntaria** por todas las Personas Servidoras Públicas adscritas al Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, en un periodo no mayor a 30 días naturales de su ingreso al Organismo y cada que se realice una actualización del Código de Conducta; debiendo remitirla a la Dirección Administrativa.

El formato de la Carta Compromiso se encontrará en el portal del Organismo, podrá ser solicitada al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés vigente y se encuentra al final del presente documento como ANEXO ÚNICO.

Capítulo XII. Formalización.

PRIMERO. El presente Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo” fue aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a través del ACUERDO NO.01/EXT.2/23-08-2024 de la Segunda Sesión Extraordinaria del mismo, celebrada el día 23 de agosto de 2024; validado por el Órgano Interno de Control del Organismo a través del Oficio No. SFPPue/CGOVC/OICCM/DQD-271/2024.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día de su firma por el Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Ciudad Modelo y por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

TERCERO. Se derogan las versiones anteriores del presente Código de Conducta, así como cualquier disposición de índole administrativo que se contraponga al presente instrumento.

CUARTO. El presente Código de Conducta se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en la página oficial del Organismo, para observancia de las Personas Servidoras Públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, independientemente al tipo de contratación al que estén sujetos y para conocimiento de cualquier persona involucrado con la Entidad.

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de agosto de dos mil veinticuatro y en cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. El Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”. **C. FRANCISCO EDGAR GUERRERO Y BENÍTEZ.** Rúbrica.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de agosto de dos mil veinticuatro. Miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Presidente. El Director Administrativo del “OPD” denominado “Ciudad Modelo”. **C. JOSÉ VÍCTOR CEPEDA HAM.** Rúbrica. Secretaria Ejecutiva. La Analista Adscrita a la Dirección Administrativa del “OPD” denominado “Ciudad Modelo”. **C. ANA KARINA MONTIEL ROSAS.** Rúbrica. Vocal Representante de las Direcciones de Área. La Directora de Planeación y Transparencia del “OPD” denominado “Ciudad Modelo”. **C. ADELITA DE JESÚS MURILLO CHEJÍN.** Rúbrica. Vocal Representante de las Jefaturas de Departamento. El Jefe del Departamento de Gestión de Régimen de Propiedad del “OPD” denominado “Ciudad Modelo”. **C. MARCO MERINO CORA.** Rúbrica. Vocal Representante del Personal Analista. La Analista Adscrita a la Dirección Jurídica del “OPD” denominado “Ciudad Modelo”. **C. YUNUÉN LASES VARGAS.** Rúbrica. Vocal Representante del “OIC”: La Jefa del Departamento de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en el “OPD” denominado “Ciudad Modelo”. **C. MARTHALICIA PÉREZ PÉREZ.** Rúbrica. Invitado Permanente. El Director Jurídico del “OPD” denominado “Ciudad Modelo”. **C. MARCO ANTONIO TLAPANCO TRUJILLO.** Rúbrica.

Anexo Único

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO
DE CONDUCTA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO “CIUDAD MODELO”**

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta del Organismo Público Descentralizado denominado “Ciudad Modelo”, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

- Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo;
- Identificar situaciones que contravengan al Código de Conducta del Organismo, en las que requiera apoyo o capacitación;
- No tomar represalias contra ninguna persona servidora pública, por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Conducta del Organismo;
- Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o el Órgano Interno de Control en el Organismo, por posibles vulneraciones al Código de Conducta; y
- Evitar cualquier conducta que pueda implicar situaciones que contravengan lo establecido en el Código de Conducta del Organismo o dañar la imagen del mismo.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre: _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha y firma: _____